

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.**

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de la Guerra.**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer el reconocimiento á favor de los causantes de los 16 créditos comprendidos en la relación 2.ª adicional á la 46 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á la Brigada de Transportes á lomo, después de hecha en el señalado con el núm. 890 la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses: capital, 242'16 pesos; intereses, 60'54, total, 302'70; 35 por 100, 105'94; cuyos 16 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 2005'07 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 321'70 por los intereses devengados; en junto á 2326'86, de cuya cantidad deberá

abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 814 pesos 32 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á

la Inspección de la Caja general de Ultramar los 814 pesos 32 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos».

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Señor.....

**Relación que se cita,**

NÚMERO de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos.	Pesos.		Pesos.
876	D. Juan Saavedra Palma	22'78	»	22'78	7'97
877	José Pons Rivas	222'89	60'18	283'07	99'07
878	Juan Pérez Luis	54'56	»	54'56	19'09
879	Angel Nápoles Hernández	356'17	60'54	416'71	145'84
830	Román Martínez Jáuregui	36'09	6'49	42'58	14'90
881	Manuel Morales Vázquez	20'66	»	20'66	7'23
882	Angel Leal Saleta	72'05	19'45	91'50	32'02
883	Marcelino García González	27'28	»	27'28	9'54
884	Juan Gálvez Pérez	30	5'40	35'40	12'39
885	Francisco Gómez Hernández	235'33	2'35	237'68	83'18
886	Casto González Santiago	79'98	1'59	81'57	28'54
887	Dámaso Fabregat Segarra	45'38	0'45	45'83	16'04
888	Francisco Delgado Valle	79'94	14'38	94'32	33'01
889	Angel Díaz Crespo	156'45	3'12	159'57	55'84
890	José Alvarez Alvarez	242'16	53'11	300'27	105'09
891	Enrique Bautista Riverón	322'35	87'30	410'65	143'72
TOTAL . . . . .		2005'07	319'36	2324'43	813'47

Madrid, 18 de abril de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ. (Gaceta del 15 de mayo)

**Comisión provincial**

Sesión de 3 de abril de 1894.

En la ciudad de Logroño á tres de abril de mil ochocientos noventa y cuatro y hora de las nueve de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José Martínez Baquero, los

**Diputados**

- Sres. Navasa
- » Azpilicueta
- » Tejada

**Secretario**

Sr. Farias

**Facultativos**

- Don Maximino Fernández
- » Pelegrín G. del Castillo

**Talladores**

- Don Ramón F. Corta
- » Félix Martín
- » Francisco Mancebo

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

**ABALOS**

Alistamiento de 1894.

Núm. 4. Millán Aforrey Ruiz. Declarado recluta en depósito con reclamación. Examinado el expediente:

Resultando que la madre es viuda, tiene una hija de siete años de edad, el producto líquido de sus bienes es de 271'25 pesetas, y el mozo atiende al sostenimiento de la madre por cuyas circunstancias el Ayuntamiento le declaró recluta en depósito:

Resultando que terminada la declaración de soldados se protestó el fallo por dos vecinos quienes se limitaron á manifestar que á un cuñado del mozo llamado Alberto se le declaró soldado en 1891:

Resultando que al margen del expediente se expresa que tal reclamación

no ha sido hecha á su debido tiempo:

Considerando que se hallan justificados todos los extremos de la excepción:

Considerando que la reclamación formulada no puede tenerse en cuenta en manera alguna por no fundarse en hechos concretos:

Considerando que las reclamaciones contra el fallo de los Ayuntamientos pueden interponerse hasta la víspera del día señalado para ir los mozos á la capital:

Vistos el caso 2.º, art. 69, reglas 1.ª, 7.ª y 8.ª del 70 y apartado 1.º, art. 82 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar recluta en depósito al referido mozo.

Núm. 5. Melchor Alonso Cabro. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó pedir certificado de existencia.

*Alistamiento de 1893.*

Número 7. Niceto Hilera Pérez. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

*Alistamiento de 1892.*

Número 10. Bernardo González Pereira. Tallado, fué declarado corto para activo.

*Alistamiento de 1891.*

Número 11. Apolinar Sáenz Tejada. Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó pedir certificado de existencia.

ANGUNCIANA

*Alistamiento de 1894.*

Número 2. Miguel Salazar Ruiz. Excluido por corto de talla con reclamación. Medido y alcanzando la estatura de 1'549 metros, se acordó declararle soldado sorteable.

BRÍÑAS

*Alistamiento de 1894.*

Número 2. Domingo Arce García. Reconocido, fué declarado inútil.

BRIONES

*Alistamiento de 1894.*

Número 7. Bartolomé Calvo Rojo. Reconocido, fué declarado útil.

Núm. 7. Emilio Calvo García. Excluido temporalmente por corto de talla con reclamación. Medido y no alcanzando la estatura para activo se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 14. Andrés Castrejana Bañuelos. Reconocido, fué declarado útil.

*Alistamiento de 1891.*

Número 14. Jenaro Abalos Cárcamo. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 15. Mauricio Ruiz Díaz. Tallado, fué declarado corto para activo.

CASALARREINA

*Alistamiento de 1894.*

Número 1. Manuel Orrantia Pé-

rez. Reconocido, fué declarado inútil totalmente, excluido del servicio militar.

Núm. 8 Pantaleón Triana Cortázar. Excluido por ser religioso profeso. Se acordó pedir certificado.

Núm. 14 Demetrio Moral Capesos. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

*Alistamiento de 1893.*

Número 3. Nemesio Dorado Mardones. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 5. Toribio Torrecilla Aliende. Medido y alcanzando la talla para el servicio activo, se acordó declararle soldado sorteable.

*Alistamiento de 1892.*

Número 4 Cándido Sáenz de la Maleta Alvarez. Se halla sufriendo condena. Se acordó pedir testimonio de la sentencia.

*Alistamiento de 1891.*

Número 1. Benito Rueda Jiménez. Tallado, fué declarado corto para activo.

CASTAÑARES DE RIOJA

*Alistamiento de 1894.*

Número 6. Ambrosio Gómez Barrón. Reconocido, fué declarado inútil.

*Alistamiento de 1893.*

Número 3. Norberto Bañales Lameda. Reconocido, fué declarado inútil. Se acordó dar conocimiento á la Caja de recluta.

*Alistamiento de 1892.*

Número 3. Fidel Gómez Ortiz. Alcanzó la talla para activo continuando subsistente la excepción legal. Se acordó dar conocimiento á la Caja de recluta.

*Alistamiento de 1891.*

Número 3. Antonio Vallujera Cornejo. Tallado, fué declarado corto para activo.

CUZCURRITA

*Alistamiento de 1893.*

Número 12. Evaristo López Sáez. Procesado, se acordó pedir testimonio de la sentencia.

*Alistamiento de 1892.*

Número 1. Blas Caro López. Procesado como el mozo anterior, se adoptó igual acuerdo.

FONCEA

*Alistamiento de 1894.*

Número 1. Raimundo Hernani Castillo. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 5. Nicolás Bastida Salazar. Se acordó que se le instruyera expediente de prófugo.

*Alistamiento de 1891.*

Número 3. Teodoro Gómez Castillo. Reconocido, fué declarado inútil.

FONZALECHE

*Alistamiento de 1893.*

Número 3. Lucio Martínez Ameyugo. Tallado, fué declarado corto para activo.

*Alistamiento de 1891.*

Número 1. Victoriano Gomez Fernández. Reconocido, fué declarado inútil.

GALBARRULI

*Alistamiento de 1894.*

Número 1. Pedro Sandoval Riaño. Excluido temporalmente como corto de talla con reclamación. Tallado, y no alcanzando la estatura señalada para activo, se acordó quedara temporalmente excluido.

OCHANDURI

*Alistamiento de 1893.*

Número 3. Elías Marrón Gutiérrez. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

OLLAURI

*Alistamiento de 1894.*

Número 6. Fructuoso Martínez Castillo. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó pedir certificado de existencia.

*Alistamiento de 1892.*

Número 5. Claudio Suso Calleja. Reconocido, fué declarado inútil.

SAJAZARRA

*Alistamiento de 1893.*

Andrés Martínez García. Tallado y alcanzando la estatura para el servicio activo, se acordó declararle soldado sorteable.

TIRGO

*Alistamiento de 1894.*

Número 5. Hipólito Montes Barriocanal. Se acordó pedir certificado de existencia del hermano que sirve en el Ejército.

*Alistamiento de 1893.*

Número 4. Nicasio Urraca Beltrán. Alegó tener un hermano que cubre plaza por su suerte. Se acordó pedir certificado de existencia.

No habiéndose presentado comisionado alguno del Ayuntamiento de Gimileo, se acordó imponerle al Alcalde la multa de 10 pesetas, cuya cuarta parte satisfará el Secretario y fijar el día 14 del actual para el juicio de exenciones para lo que un comisionado del Ayuntamiento presentará la documentación en la Secretaría de esta Corporación el día 13 de los corrientes.

Examinado el expediente promovido en solicitud de que se declare incapacitado para el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Calahorra á don Lino Bermejo Losantos, y de cuyo expediente resulta:

Que celebrada en 19 de noviembre último la elección para cubrir la mitad de vacantes de Concejales que habían de cesar en sus cargos, fué protestada en tiempo hábil y por no ser elegible para el cargo de Concejal D. Francisco Resa Subero, y al elevar el expediente el Alcalde á la Comisión provincial expuso que en igual caso se hallaba D. Lino Bermejo Losantos, puesto que no figuraba en listas en concepto de elegible.

Que la Comisión provincial en sesión de 20 de diciembre acordó declarar que D. Francisco Resa Subero no podía formar parte del Ayuntamiento de Calahorra y además que no podía entender en la manifestación que hacía el Alcalde respecto á D. Lino Bermejo por que tal manifestación no constituía una protesta contra su capacidad y mucho menos con las condiciones que establece el art. 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891 cuyo acuerdo ha resultado ejecutorio en ambos extremos por no haberse interpuesto recurso de alzada ante la Superioridad.

Que D. Anselmo Miguel Ochoa en instancia fecha 3 de febrero último y dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expuso que D. Lino Bermejo no podía formar parte del Ayuntamiento de Calahorra por no figurar en lista en concepto de elegible y al efecto acompaña certificación que así lo acredita y otra en que se hacía constar que no figuraba como contribuyente en ningún concepto y por lo tanto suplicaba se cumpliera con lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Que por Real orden fecha 28 de febrero se autorizó al Sr. Gobernador civil de la provincia para instruir y resolver el oportuno expediente y comunicada la protesta al interesado, éste en escrito fecha 9 de marzo expuso que la Comisión provincial le había declarado con capacidad para el cargo y que el art. 12 de dicho Real decreto no puede referirse á Concejales cuya capacidad hubiese sido objeto de acuerdo.

Que en tal estado el expediente V. S. se ha dignado pasarlo á informe de la Comisión provincial.

Considerando que al afirmar el interesado que la Comisión provincial le ha declarado con capacidad para el ejercicio del cargo de Concejal incurre en una inexactitud notoria puesto que la Comisión provincial en el acuerdo cuyo contenido se ha expuesto, tan solo se limitó á no entender en el fondo de la observación ó manifestación hecha por el Alcalde por no constituir aquellas una verdadera protesta con las condiciones exigidas por el derecho vigente:

Considerando que el art. 12 del Real decreto de 24 de marzo de 1891 autoriza al Gobierno de S. M. para ins-

truir expediente á fin de determinar si un Concejal ha sido elegido en condiciones de incapacidad aun cuando no se haya suscitado reclamación alguna y este precepto es aplicable al señor Bermejo por no existir el acuerdo que este supone, por lo cual y al presente caso no es de aplicación lo dispuesto en el art. 11 de dicho Real decreto:

Considerando que no siendo elegible el Sr. Bermejo no puede formar parte del Ayuntamiento según determina la Real orden de 15 de Marzo de 1880 y que fué aplicada por la Comisión provincial al Sr. Resa Subero:

Considerando que en la tramitación del expediente se han guardado todas las prescripciones establecidas en el art. 12 del expresado Real decreto; se acordó informar al Sr. Gobernador que procede declarar que D. Lino Bermejo Losantos no puede formar parte del Ayuntamiento de Calahorra.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

## Administración de Hacienda.

### Carruajes de lujo.

Habiéndose concedido por Real decreto de 28 junio último, un plazo que vencerá en 15 del actual, para que los poseedores de carruajes presenten en la Administración de Hacienda ó en las Alcaldías, según sea la vecindad de los interesados, relaciones de los referidos vehículos en la forma establecida por el art. 12 del reglamento de 12 de agosto próximo pasado; se hace público por medio del presente anuncio advirtiendo que transcurrido dicho plazo se formarán expedientes de defraudación.

El que los interesados se consideren exceptuados del impuesto, no les releva de presentar tales declaraciones, pues la exención tiene que declararla la Administración de Hacienda, y para aspirar á ella es indispensable que el carruaje no sea de lujo, que lo destinen á visitar alguna industria ó fincas rústicas fuera de la capitalidad donde residan, y los caballos tributen por la cuota asignada en la tarifa 5.ª, clase 3.ª, núm. 29 del reglamento de 11 abril de 1893.

Logroño, 2 de julio de 1894.  
El Administrador de Hacienda,  
Federico P. del Pino.

### Servicio de matriculas de la contribución Industrial.

Los pueblos que á continuación se expresan, aun no han re-

mitido á esta oficina las matriculas para el actual ejercicio, faltando abiertamente á lo prevenido en orden circular de 9 de abril del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo.

Como semejante omisión no puede en manera alguna consentirse, quedan desde luego los Alcaldes respectivos conminados con la penalidad que el vigente reglamento determina, si en término de tercero dia no remiten los susodichos documentos á esta Administración; cuyo plazo, transcurrido sin verificarlo, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la expedición de Comisionados plantones que pasarán á formar las matriculas ó á recogerlas, según los casos.

Logroño, 3 de julio de 1894.—  
Federico P. del Pino.

### Pueblos que se citan

Agoncillo	Munilla
Aguilar	Murillo
Albelda	Muro de aguas
Alberite	Navarrete
Aldeanueva	Nestares
Alfaro	Nieva
Arnedo	Ribafrecha
Autol	Santa Eulalia
Baños de río Tobía	Sojuela
Bergasa	Sorzano
Bezares	Sotés
Calahorra	Soto de Cameros
Canillas	Terroba
Cidamón	Torre de Cameros
Cirueña	Tricio
Ezcaray	Turruncán
Foncea	Ventrosa
Fuenmayor	Viguera
Gimileo	Villar de Arnedo
Herce	Villarroya
Lagunilla	Villavelayo
Lumbreras	Viniegra de abajo
Manjarrés	Zorraquín

### Repartimiento de la riqueza rústica.

Nuevamente se recuerda á los Ayuntamientos y Juntas periciales la formación del repartimiento de la riqueza rústica del actual año económico y la inmediata entrega en estas oficinas.

Como seguidamente ha de formarse el de la riqueza urbana, no puede demorarse el cumplimiento de tan importante servicio, debiendo tener presente que si no lo evacuaran en los plazos que se han señalado en la circular publicada con fecha 14 de junio último, se propondrá al Sr. Delegado la imposición de multa que señala el reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Logroño, 2 de julio de 1894.  
El Administrador de Hacienda,  
Federico P. del Pino.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

RELACION de los Maestros interinos nombrados por dicha Junta para las escuelas que se expresan á continuación, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de agosto de 1858.

NOMBRES Y APELLIDOS.	CLASE DEL TÍTULO.	FECHA DEL MISMO.			ESCUELAS QUE SE LES CONFIEREN.	DOTACIÓN.		FECHAS DE LAS VACANTES.			CAUSAS QUE LAS MOTIVAN.			Fecha de la sesión en que ha sido acordado el nombramiento.		
		Día.	Mes.	Año.		Pesetas	Cts.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.			
Doña Gregoria Tobalina Molinero	Depósito.—Elemental	25	Enero	1894	Badarán	825	"	19	Abril	1894	Traslado	30	Junio	1894		
Don Arturo López Cerezo	Certificado.—Aptitud Elemental	9	Septiembre	1893	Rincón de Olivado	496	"				Nombrada para la de Villarroya	30	Id.	Id.		
Doña Esperanza Barrios Armas	Depósito.—Superior	14	Enero	1892	Rabanera	750	"				Id. para la de Grañón	30	Id.	Id.		
Don Juan Montalbo, Sanz	Superior	16	Junio	1894	San Torcuato	360	"	18	Abril	1894	Traslado	30	Id.	Id.		
Doña Arcadio Diaz del Río	Superior	21	Agosto	1890	Auxiliaria de párvulos de Navarrete	500	"	19	Junio	Id.	Id.	30	Id.	Id.		
Matías González Ruiz	Certificado.—Aptitud Elemental	25	Junio	1894	Id. de la de Cenicero	500	"				Traslado para la de Cervera	30	Id.	Id.		
Carlos Benito Lozano	Depósito.—Superior	29	Marzo	1887	La Santa	300	"	20	Junio	1894	Traslado	30	Id.	Id.		
Tomás Rivas Jiménez	Id.	1.º	Febrero	1887	El Collado	360	"	30	Mayo	Id.	Renuncia	30	Id.	Id.		
Doña Felisa Uribe Argáiz	Id.	10	Octubre	1893	Auxiliaria de párvulos de Haro	825	"	1.º	Julio	1893	Nueva creación	30	Id.	Id.		
Don Gabino Rodrigo Fuente	Id.	2	Mayo	1894	Id. de Alfaro	625	"	20	Agosto	Id.	No tomó posesión la nombrada	30	Id.	Id.		
Marcelino Díez Arévalo	Id.—Elemental	18	Junio	Id.	Id. de San Vicente	500	"				Propuesta para otra escuela	30	Id.	Id.		
		4	Febrero	1893	Id. de Autol	500	"				Id.	30	Id.	Id.		

Logroño, 30 de junio de 1894.—El Gobernador Presidente, Pablo de Fuenmayor.—El Secretario, Román Zuazo.

# Administración de Hacienda de la provincia de Logroño.—Presupuesto de 1893-94.

## IMPUESTO DE ALCOHOLES.

LISTA cobratoria que forma esta Administración de altas por el concepto de patentes de alcoholes para el citado ejercicio, de conformidad con lo prevenido en el art. 46 del reglamento de 29 de agosto próximo pasado, la que se pasa á la Intervención de Hacienda á los efectos indicados en el art. 46.

Número de orden.	NOMBRE DEL FABRICANTE.	PUEBLO en que radica la fábrica ó indicación de que el aparato es portátil.	NÚMERO de la tarifa declarada.	Capacidad del aparato — Litros.	CUOTAS — Pesetas.	OBSERVACIONES
43	Don Juan Fernández Pinedo	Fuenmayor	1	1500	270	

Logroño, 23 de junio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.—Intervenida, E. Granja.—Tomada razón, Santa María.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegando á conocimiento del interesado, por el mismo pueda hacerse la reclamación que crea oportuna dentro del término de quince días desde la fecha de su publicación, según determina el art. 47 del reglamento de Alcoholes de 29 de agosto próximo pasado, y en la forma prevenida en el art. 42 del mismo.

Logroño, 26 de junio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

### ANUNCIOS OFICIALES

El Ayuntamiento de mi presidencia, constituido en Junta municipal, en sesión del día de hoy ha acordado, se anuncie la vacante de Farmacéutico titular de esta villa con el haber anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal por la asistencia de una á treinta familias pobres, y cuya plaza se encuentra vacante por fallecimiento del que la desempeñaba; conceder el plazo de 30 días para la presentación de solicitudes, y autorizar al Ayuntamiento para que haga el contrato por el término de cuatro años con el Farmacéutico que sea nombrado.

Los aspirantes á dicha vacante dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el plazo indicado, que empezará á contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pradejón, 29 de junio de 1894.—El Alcalde, Justo Fernández

Don Casto Cabezón, Alcalde constitucional de la villa de Cidamón,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el día 27 del mes próximo pasado la subasta de las especies de consumo con venta exclusiva al por menor sobre líquidos y carnes, para el año económico de 1894-95, se anuncia la segunda subasta de dichas especies que tendrá lugar el día 9 del actual á las doce de su mañana en la casa Consistorial de esta villa, bajo las condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, que están de manifiesto para

cuantos deseen tomar parte en mencionada subasta.

Cidamón, 1.º de julio de 1894.—El Alcalde, Casto Cabezón.

Don Calixto Ruiz Clavijo y Terroba, Alcalde de esta villa,

Hago saber: Que el día 13 del mes actual y hora de las once á las doce de su mañana, tendrá lugar en estas casas Consistoriales la 1.ª subasta con venta á la exclusiva de los derechos de consumos y recargos de los grupos de carnes y líquidos para el actual ejercicio de 1894-95, bajo los tipos correspondientes y pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón y bajo el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran los cupos.

Si no se presentasen licitadores, se celebrará la 2.ª en el mismo local y hora el día 22 del actual con rectificación de los precios de venta, y si tampoco se hiciesen proposiciones, tendrá lugar la 3.ª y última el día 29 de los corrientes á la propia hora y en el mismo local, y en ella se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos.

Ribafrecha, 2 de julio de 1894.—Calixto Ruiz Clavijo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial correspondiente á la riqueza rústica, pecuaria y colonia para el año económico de 1894 á 95, está expuesto al público por 8 días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y producir cuantas reclamaciones

nescrean convenientes, advirtiéndole que pasados dichos días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán atendidas.

Santo Domingo de la Calzada, 27 de junio de 1894.—El Alcalde, José de Tejada.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el próximo año económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y reclamar si se encuentran perjudicados.

Ochánduri, 27 de junio 1894.—El Alcalde, Buenaventura Barrasa

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que durante dicho período pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones juzguen conveniente y advirtiéndoles que pasado dicho término no serán atendidas.

Haro, 27 de junio de 1894.—El Alcalde, Ildefonso Pisón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia para que los en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Foncea, 28 de junio de 1894.—El Alcalde, Jerónimo Gómez.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen procedentes.

Ollauri, 28 de junio de 1894.—El Alcalde, Isaac Pardo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que, los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Munilla, 25 de junio de 1894.—El Alcalde, Alvaro Mendiola.